

AÑO 2015	PROVINCIA 21	CANTON 07	NOTARIA 001	SECUENCIAL P00727
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

**FACTURA: 002-003-000000846**

**0000001**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**CONSULTINGLAGO S.A.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO**

**Y**

**DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ**

**CUANTIA: \$ 800.00**

**DI TRES COPIAS**

En la ciudad de Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciocho de agosto del dos mil quince, ante mí Doctor José María Barrazueta Toledo, Notario Primero del Cantón Cuyabeno comparece los señores: **ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO** de estado civil soltera, de ocupación abogada; y, **DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de ocupación estudiante; todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja,

1 provincia de Sucumbíos y de paso por la ciudad de Tarapoa, Cantón Cuyabeno,  
2 por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas  
3 de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus  
4 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que  
5 es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
6 cargo, díguese incorporar una más que contiene la Constitución de la compañía  
7 **CONSULTINGLAGO S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:  
8 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la  
9 escritura, los señores: uno.- **ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO** de estado  
10 civil soltera, de ocupación abogada; dos.- **DANIEL FRANCISCO ARIAS**  
11 **RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de ocupación estudiante todos por sus  
12 propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad  
13 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja,  
14 provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin  
15 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen  
16 por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y  
17 uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **CLAUSULA**  
18 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en  
19 constituir la Compañía **CONSULTINGLAGO S.A.**, que se regirán por las  
20 leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.-**  
21 **ESTATUTO.-** De la Compañía **CONSULTINGLAGO S.A.- CAPITULO**  
22 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**  
23 **DURACION.-** Artículo primero.- **DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará  
24 **CONSULTINGLAGO S.A.-** Artículo Segundo.- **DEL DOMICILIO:** La compañía  
25 tendrá su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de  
26 Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá  
27 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier  
28 lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de



1 Compañías.- Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la  
2 compañía será: actividades jurídicas y de contabilidad.- actividades de  
3 representación jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o no  
4 ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la  
5 supervisión de abogados: asesoramiento y representación en procedimientos  
6 civiles, procedimientos penales y en relación con conflictos laborales.-  
7 actividades de notarios públicos, prestación de asesoramiento en general,  
8 preparación de documentos jurídicos: escrituras de constitución, contratos de  
9 sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, patentes y  
10 derechos de autor, escrituras, testamentos, fideicomisos, etcétera.- otras  
11 actividades de asesoramiento y representación en procedimientos jurídicos  
12 (derecho constitucional, administrativo, militar, etcétera).- actividades de  
13 registro de las transacciones comerciales de empresas y otras entidades.-  
14 actividades de preparación de las declaraciones tributarias de las personas y  
15 empresas; asesoramiento y de representación de clientes ante las  
16 autoridades tributarias.- otras actividades de contabilidad, teneduría de libros  
17 y auditoría; consultoría fiscal (procesamiento de nómina).- Para el  
18 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y  
19 contratos permitidos por ley, y que se relacione con su Objeto Social;  
20 Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras  
21 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,  
22 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir,  
23 planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá  
24 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con  
25 su objetivo; Poder intervenir como accionista en sociedades nuevas o  
26 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o  
27 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el  
28 cumplimiento de su objeto social.- Artículo cuarto.- TIEMPO DE

0000002

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large scribble at the top and a vertical line with a signature at the bottom.

1 DURACION.- La compañía se tendrá como existente por un tiempo de  
2 duración de cincuenta años y con personería jurídica desde el momento  
3 de dicha inscripción. Todo pacto social que se mantenga reservado será  
4 nulo.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de  
5 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
6 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y  
7 negociables de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 AMÉRICA, cada una de ellas, enumeradas del cero, cero, uno al  
9 ochocientos inclusive, y constituido con las aportaciones de los accionistas.-  
10 Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a  
11 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las  
12 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.  
13 Las acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas, los  
14 mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su  
15 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley  
16 de Compañías.- Artículo Sexto.- Las acciones se transfieren de  
17 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía  
18 considerará como dueño de las acciones a quién aparezca como tal en su  
19 libro de acciones y accionistas.- Artículo Séptimo.- En caso de extravío,  
20 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las  
21 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del  
22 extraviado, sustraído o inutilizado. DEL GOBIERNO, DE LA  
23 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo Octavo.-  
24 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La Junta General de Accionistas es el  
25 órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente, el  
26 Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen; por las  
27 leyes y las que señala este estatuto, los que durarán dos años en sus  
28 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Noveno.-



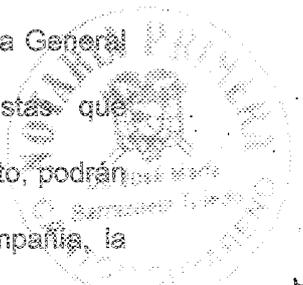
1 REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente individualmente, es  
2 administrador y representante legal de la compañía, extendiéndose tal  
3 representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos  
4 relacionados con el giro y tráfico de la misma, con excepción de la  
5 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la  
6 compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los  
7 bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o contratos,  
8 los representantes legales necesitarán la autorización previa de la Junta  
9 General de Accionistas. DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Décimo.- La  
10 Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para  
11 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar  
12 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son  
13 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al  
14 Gerente y al Comisario; b.) Aceptar las excusas o renunciaciones de los  
15 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; c.) Fijar  
16 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare  
17 conveniente; d.) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas  
18 que el Gerente y el Presidente sometan anualmente a su consideración y  
19 aprobar u ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en  
20 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la  
21 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que  
22 no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Ordenar la formación de  
23 reservas especiales de libre disposición; g.) Conocer y resolver cualquier  
24 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el  
25 Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de la compañía creará nuevos  
26 cargos; i.) Autorizar a los representantes legales la adquisición de bienes  
27 inmuebles a cualquier título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de  
28 cambio, cuando la cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS

0000003

*[Handwritten signature]*

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j.) Autorizar al Gerente el otorgamiento  
2 de fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la  
3 obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda de DIEZ MIL  
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; k.) Autorizar la  
5 enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y,  
6 en general, autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la  
7 compañía cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES  
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los presentes  
9 estatutos. **Artículo Undécimo.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas  
10 Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por  
11 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
12 finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos  
13 exigidos y permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados en la  
14 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para  
15 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Duodécimo.-**  
16 **DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea  
17 ordinaria o extraordinaria, será en forma personal, vía mail o podrán ser  
18 convocados por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
19 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
20 menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades  
21 exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la  
22 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la  
23 Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en  
24 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
25 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
27 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo**  
28 **Tercero.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente

1 o el Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta General  
2 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que  
3 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán  
4 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la  
5 convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar  
6 los asuntos que indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente  
7 rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de  
8 recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al  
9 Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.- Artículo Décimo  
10 Cuarto: DEL QUORUM.- Si la junta general no pudiera reunirse en primera  
11 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,  
12 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
13 primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para  
14 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los  
15 concurrentes de ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas  
16 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de  
17 accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. En la  
18 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
19 convocatoria. (Art. 237 de la ley de Compañías). Artículo Décimo Quinto.-  
20 DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.- Las decisiones que adopte la  
21 Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
22 concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos  
23 estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será  
24 firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de  
25 secretario. Las actas se llevarán a través de un medio digital elaborados en  
26 computador, en hojas debidamente foliadas.- Artículo Décimo Sexto.-  
27 DEL PRESIDENTE: El Presidente, accionista o no, será nombrado por la  
28 Junta General de accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser



0000004

1 indefinidamente reelecto.- Artículo Décimo Séptimo.- **ATRIBUCIONES Y**  
2 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir  
3 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de  
4 accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar  
5 individual o conjuntamente con el Gerente a la Junta General de accionistas;  
6 d) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Accionistas: e)  
7 Subrogar al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar  
8 el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre  
9 de la compañía y los gastos que realice el Gerente en los montos  
10 autorizados.- Artículo Décimo Octavo.- **DEL GERENTE:** El Gerente  
11 accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas y durará  
12 cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Artículo  
13 **Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Sus  
14 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
15 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General  
16 de accionistas; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de  
17 la compañía o Junta General de accionistas, d) Organizar y dirigir las oficinas  
18 y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en  
19 todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar  
20 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,  
21 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y  
22 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de  
23 actas y el de accionistas y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al  
24 día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el  
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)  
26 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al  
27 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la  
28 Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de



1 Accionistas.- **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN**  
2 **ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.**

3 **Artículo Vigésimo.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución  
4 de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de  
5 las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y  
6 percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los  
7 fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas  
8 especiales.- **Artículo Vigésimo Primero.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**

0000005

9 La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas  
10 generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviera por unanimidad la  
11 Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente  
12 a la sesión. **Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNACIÓN DEL**

13 **LIQUIDADADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones  
14 de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que  
15 estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.-

16 **Artículo Vigésimo Tercero.- COMISARIOS.** La Junta General nombrará a  
17 los Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un año en el ejercicio de  
18 sus funciones con sus facultades y responsabilidades establecidas en la  
19 Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, mas documentos  
20 de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y  
21 podrán ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

22 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** a propuesta  
23 del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general  
24 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de  
25 reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregaran de los beneficios  
26 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de  
27 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por  
28 ciento ( 50%) del capital social. La junta General para resolver sobre el

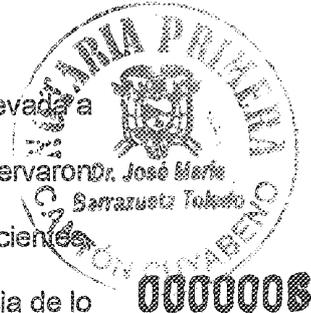
1 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de  
2 compañía.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**  
3 El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS  
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00),  
5 se acordara en base a lo que versa el (registro oficial 249 del martes 20 de  
6 mayo de 2014, artículo 104 de la reforma antes citada y 103 de la ley de  
7 compañías) por lo que se adjunta a esta la declaración juramentada sobre el  
8 capital. El cuadro de accionistas queda de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL POR PAGAR</u>
ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO	799	799	799
DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ	1	1	1
TOTAL	800	800	800

9 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas  
10 nombran como Gerente al señor DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ;  
11 y como Presidente al señor EDUARDO JOSE GARCIA RODRIGUEZ, por el  
12 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos  
13 en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan a quien  
14 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el  
15 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la  
16 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las  
17 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente  
18 instrumento"

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

de la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-



*Andrea Cristina Flores Andino*

ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO

C.C. 172148423-4

*Daniel Francisco Arias Rodriguez*

DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ

C.C. 010474425-5

*Dr. José María Barrazueta Toledo*

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CUYABENO



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su celebración.- DOY FE.

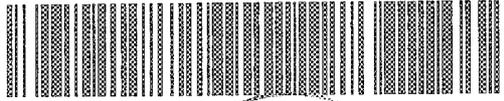
*Dr. José María Barrazueta Toledo*

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO





Factura: 002-003-000000846



20152107000P00727



0000007

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO

EXTRACTO

Escritura N°:		20152107000P00727					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES ANDINO ANDREA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721484234	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARIAS RODRIGUEZ DANIEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104744255	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO



*pie*

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

172148423-4

CIudadana  
FLORES ANDINO  
ANDINO ANDREA CRISTINA

PROVINCIA  
QUITO

CANTON  
SANTA BARBARA

FECHA DE EMISION: 2005-07-26

VALIDACION: 2005-07-26

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

FLORES CARLOS GUAYANO

ANDINO ANDREA CRISTINA

FECHA DE EMISION: 2005-07-26

VALIDACION: 2005-07-26

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0289

1721484234

FLORES ANDINO ANDREA CRISTINA

PROVINCIA  
QUITO

CANTON  
SANTA BARBARA

1  
2  
ZONA

SECRETARIA DE LA JEFATURA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y NOTIFICACION

0194744256-8

CIUDADANIA  
 ARIAS RODRIGUEZ DANIEL FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 EL ORO  
 MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-11  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero

NIVEL DE ESTUDIOS SUPERIOR  
 PROFESION ESTUDANTE

V0334303202

ARIAS ARIAS EDGAR ROMEO  
 RODRIGUEZ O HARCISA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 LAGO AGRIO  
 2011-03-04

FECHA DE EXPIRACION  
 2021-03-04

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 PERSONAS CON DISCAPACIDADES

006

006-0119 0194744256

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ARIAS RODRIGUEZ DANIEL FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA  
 GURTO CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN CONDOTO  
 PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Handwritten signature/initials*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2015 01:04 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7705135  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0104744255 ARIAS RODRIGUEZ DANIEL FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTINGLAGO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/09/2015 01:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

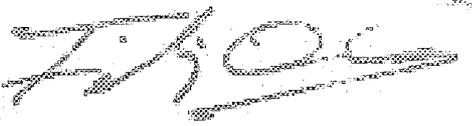
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

27/08

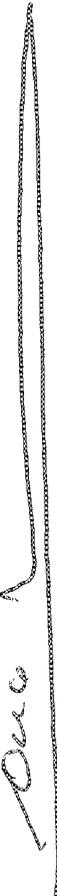
11/08/2015 9:15 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL





registro público de la propiedad  
del cantón lago agrio



0000012

**CERTIFICO**

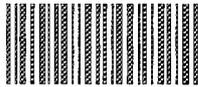
Hoy en el Tomo: **DOS**, Folio: Seis, bajo el Número: Seis y anotado en el repertorio general con el número: Trece mil novecientos un, queda inscrito la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTINGLAGO S.A.**

Nueva Loja, 21 de septiembre de 2015



Dr. Bayron Saritama Torres  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Pineda Andrea  
FACTURA: 2653  
HORA: 15:05:31



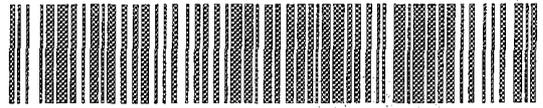
Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



Factura: 002-003-000001115



20152107000P00935

0000013

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO

EXTRACTO

Escritura N°:		20152107000P00935					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES ANDINO ANDREA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721484234	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARIAS RODRIGUEZ DANIEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104744255	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

2015 AÑO	21 PROVINCIA	07 CANTON	000 NOTARIA	P00935 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

**FACTURA N° 002-003-000001115**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**QUE OTORGA: ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO y DANIEL  
FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ**

**A FAVOR DE: CONSULTINGLAGO S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA  
DI DOS COPIAS**

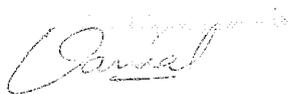
En la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veinticinco de septiembre del año dos mil quince, ante mí, Doctor **JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**, comparecen los señores; **ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO** de estado civil soltera, de ocupación abogada; y, **DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de ocupación estudiante; de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me presentan, sin impedimento legal para declarar, me pide que eleve a escritura pública, su declaración juramentada, que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente Declaración Juramentada: PRIMERA: Nosotros, ANDREA CRISTINA FLORES; DANIEL**

1 FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ; enterado plenamente delas consecuencias  
2 legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a  
3 bien declarar: a) Que nos comprometemos a invertir OCHOCIENTOS DOLARES  
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la compañía  
5 CONSULTINGLAGO S.A., el capital social será depositado en una institución del  
6 sistema bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica, de  
7 acuerdo al art.103 dela ley de compañías, y estamosde acuerdo conlosestatutos  
8 de la compañía.-Firma el Abogado Pedro Andrés Barrazueta Rodríguez con  
9 matrícula profesional número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de  
10 la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
11 escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron  
12 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,  
13 por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual  
14 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-  
15

16 

17 ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO

18 C.C. 172148423-4  
19  
20

21 

22 DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ

23 C.C. 010474425-5  
24

25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

26 NOTARIO PRIMERO CANTON CUYABENO





Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **SEGUNDA COPIA**,  
certificada, que la confiero en la ciudad de Cuyabeno, el mismo día **0000015**  
otorgamiento. Doy fe.-

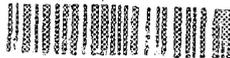
DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO



De



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CECULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
FLORES ANDINO  
ANDREA CRISTINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA  
FECHA DE NACIMIENTO 1998-02-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

172148423 4

0000016



INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
ABOGADO / TRIBUNAL JUIZGIRP

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FLORES CARLOS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ANDINO AIDA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2012-07-05

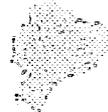
FECHA DE EXPIRACION  
2022-07-05

DIRECCION GENERAL

FORMA DEL ECUADOR



02554600A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Defensorías y Consultas 7-May-2011

172148423 4 199 6075

FLORES ANDINO ANDREA CRISTINA  
PICHINCHA QUITO

CEAUPICRUZ

SANCION Miller 8 CodRep 8 VolUSD 16  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041  
2976206 06/07/2012 9:22:27

2976206

TRM



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CIUDADANA  
N.º 018474425-8

ARIAS RODRIGUEZ  
DANIEL FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
MACHALA  
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

NIVEL DE INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
ESTADO CIVIL ESTUDIANTE  
V3343V3222

COLLEGE INSTRUCTOR OF FACULTY  
ARIAS ARIAS EDGAR ROMEO

FECHA DE EMISIÓN 2011-08-04  
LUGAR DE EMISIÓN LAGO AGRO

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-04

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

006 - 0119  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
ARIAS RODRIGUEZ DANIEL FRANCISCO

0104744255  
CEDULA

PROVINCIA GURTO  
CANTÓN GURTO  
CIRCUNSCRIPCIÓN GURTO  
PARROQUIA GURTO  
ZONA GURTO

6) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Luisto*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

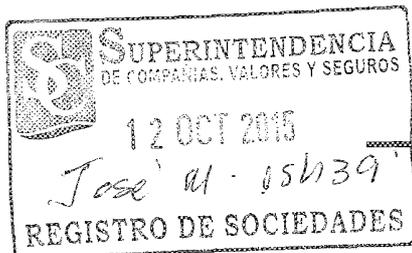
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTINGLAGO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSULTINGLAGO S.A. <b>0000018</b>	
DOMICILIO LEGAL CALLE J. AÑAZCO Y GONZANAM 140, PSJE. GONZANAMA HOSTAL CALIFORNIA			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: LAGO AGRIO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: LAGO AGRIO	
PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA: JULIO MARIN	
CALLE: J. AÑAZCO	NÚMERO: 140	INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE GONZANAMA	
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: S/N	KM.: s/N	
CAMINO: S/N	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N	OFICINA No.: S/N	
CASILLERO POSTAL: S/N	TELÉFONO 1: S/N	TELÉFONO 2: S/N	
SITIO WEB: S/N	CORREO ELECTRÓNICO 1: pedroandres1981@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: s/N	
CELULAR: 988311775	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:  
a 100 metros de las oficinas de Roman Hermanos

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
010474425-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

12 OCT 2015

Ab. Adela Villacis V.  
C.A.H. - QUITO



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA NACIONAL S.A. (CNEEL) - COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha de autorización: 10/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016

WUOLACIÓIN MÁXIMA DE ELECTRICIDAD CHEL EP  
 No. de Control: 66818-46  
 Valor a pagar: 29.53

Fecha de Emisión: 21/09/2015

Fecha de Vencimiento: 07/10/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 668-B CASTILLO TORRES CARLOS PORFIRIO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 2000000668 Cédula / R.U.C.: 1101958070 Código Postal:  
 Dirección servicio: J ANAZCO Y GONZANAM 140 PASAJE GONZANAMA HOSTAL CALIFORNIA  
 Plan/Geocódigo: 10 01-03-165-5026 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tensión) 21/09/2015 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - LAGO AGRO - NUEVA LOJA  
 Dirección notificación: Demulle

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 106010-HRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 17/03/2015 Hasta: 17/09/2015 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Ep: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Consumo	21744.14	20850.00	894.14	kWh	18.86

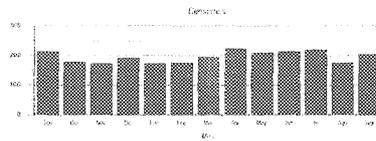
VALOR CONSUMO: 18.86  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 I.V.A.(0%) : 0.00  
 ALUMBRADO PÚBLICO: 2.43  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 22.70  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):  
 TOTAL SE Y AP (1): 22.70

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección BAS	0.00
Recaudación Terceros (3)	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 115-001-002615349  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha de autorización: 10/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016

Fecha de Emisión: 21/09/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 668-B Cédula / R.U.C.: 1101958070  
 CASTILLO TORRES CARLOS PORFIRIO  
 No. de Control: 66818-46  
 Dirección servicio:  
 J ANAZCO Y GONZANAM 140 PASAJE GONZANAMA HOSTAL CALIFORNIA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Civil Inmuebles	5.31
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	1.62
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.93

TOTAL SE Y AP (1): 22.70

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	22.70
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.93
TOTAL (1 + 2 + 3):	29.63

Pagar hasta: 07/10/2015

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección BAS	0.00
Recaudación Terceros (3)	0.00
Total:	0.00



Factura No. 115-001-002615349 SUMINISTRO: 668-B CASTILLO TORRES CARLOS PORFIRIO  
 Autorización SRI: 1116541808 Fecha de autorizac: 10/03/2015 Válida hasta: 10/03/2016 No. de Control: 66818-46 Valor a pagar: 29.63

Fecha de Emisión: 21/09/2015



711

*LAGO AGRIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2015*

**0000020**

***CARTA CESIÓN GRATUITA DE USO DE INMUEBLE***

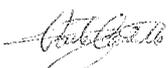
***SEÑORES***

***SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS***

***DE MIS CONSIDERACIONES***

***YO, CARLOS PORFIRIO CASTILLO TORRES, CON NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA 090690778-7, AUTORIZO A LA COMPAÑÍA CONSULTINGLAGO S.A. PARA QUE REALICE GRATUITAMENTE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL BARRIO CENTRAL, CALLES J.AÑAZCO Y GONZANAM 140, PSJE. GONZANAMA HOSTAL CALIFORNIA; A 100 METROS DE LAS OFICINAS DE ROMAN HERMANOS, PARROQUIA NUEVA LOJA; ADJUNTO COPIAS SIMPLES DE LA PLANILLA DE LUZ Y CEDULA.***

***ATENTAMENTE***



***CASTILLO TORRES CARLOS PORFIRIO***

***C.C. 090690778-7***

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL**  
**EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**  
**CONSULTINGLAGO S.A.**

**CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DEL 2015.**

**0000021**

En el cantón Lago Agrio, a 19 días del mes de agosto del 2015, a las nueve horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **CONSULTINGLAGO S.A.**, Los siguientes accionistas:

uno.- **ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO**, de estado civil soltera, de ocupación abogada; dos.- **DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante.

Preside la sesión la señorita **ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO**, y actúa como Secretario de la Junta, el señor **DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ**, procede a constatar los asistentes, quién manifiesta que se encuentra la totalidad del capital suscrito de la Compañía.

El Presidente señala que por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social, los Accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, renunciando al requisito de convocatoria previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los accionistas conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

**PRIMER PUNTO:** nombrar al señor **EDUARDO JOSE GARCIA RODRIGUEZ**, como **PRESIDENTE** de la compañía **CONSULTINGLAGO S.A.** Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

**SEGUNDO PUNTO:** nombrar al señor **DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ**, como **GERENTE** de la compañía **CONSULTINGLAGO S.A.** Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

El señor **EDUARDO JOSE GARCIA RODRIGUEZ**, acepta la propuesta de **PRESIDENTE** de la compañía **CONSULTINGLAGO S.A.**

El señor **DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ**, acepta la propuesta de **GERENTE** de la compañía **CONSULTINGLAGO S.A.**

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta por parte del secretario. A las 10:30am se reinstalara la Junta General de Accionistas y se da lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los accionistas y el secretario que certifica.

19/00000



**ANDREA CRISTINA FLORES ANDINO**

**C.C. 172148423-4**



**DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ**

**C.C.010474425-5**